

**B.17 Certificado N° 17**

**Modelo de Certificado N° 17, Sobre Acciones en Custodia Acogidas al Mecanismo de Ahorro Establecido en la Letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta**

Nombre de Institución Receptora (a) (Corredor de Bolsa) : \_\_\_\_\_  
 D. T. E. N.º : \_\_\_\_\_  
 Dirección : \_\_\_\_\_  
 Dirección Postal : \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO SOBRE LAS INVERSIONES EN LOS INSTRUMENTOS O VALORES EN CUSTODIA ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO ESTABLECIDO EN LA LETRA A) DEL ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA.**

CERTIFICADO N.º \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

El Corredor de Bolsa (a) Institución Receptora (a) declara que los saldos que el inversionista (a) titular de las acciones en custodia (a) por las Inversiones en los Instrumentos o Valores mantenidas en custodia en esta Institución Receptora (a) con carácter de Inversión de Ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta según información proporcionada por la respectiva Institución Receptora (a) el administrador de los Instrumentos o Valores acogidos al mecanismo de ahorro (a) durante el período de ejercicio 2006 se detallan como sigue en el cuadro:

INSTITUCIÓN RECEPTORA		SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO	
NOMBRE INSTITUCIÓN RECEPTORA	RUT	POSITIVO	NEGATIVO
		\$	€
<b>TOTALES</b>		\$	€

Se declara que el presente certificado es cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. 1065 y sus modificaciones posteriores del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de mayo de 2006 y sus modificaciones posteriores.

Nombre y D. T. E. N.º Firmante Representante Legal del Corredor de Bolsa o la Institución Receptora

**Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 17**

Este documento debe ser emitido por los Corredores de Bolsa y demás personas que sean intermediarias de operaciones de terceros, por las Inversiones en los instrumentos o valores en custodia que posean, que sin ser de su propiedad figuren a su nombre y se encuentren acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro establecido en la letra A) del artículo 57 Bis de la Ley de la Renta, para informar a los titulares de las Inversiones en los instrumentos o valores, los saldos de ahorro neto del ejercicio, informados por las respectivas Instituciones Receptoras mediante el Modelo de Certificado N° 8, analizado en los párrafos anteriores.

**Datos de la institución intermediaria:** Se debe registrar los datos de la institución intermediaria (corredores de bolsa y demás personas intermediarias), anotando su nombre o razón social, N° de RUT, dirección y giro o actividad.

**N° de Certificado y fecha:** Se debe anotar el N° de Certificado y la fecha en que éste fue emitido efectivamente. Estos documentos deben emitirse en forma correlativa en cada año.

**Datos del inversionista:** Se debe identificar al inversionista titular de las acciones, anotando su nombre y N° de RUT.

Los saldos serán certificados como sigue:

**Columna (1):** Se registra el nombre de Institución Receptora que informó al corredor de bolsa las Inversiones en los instrumentos o valores acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la letra A) del artículo 57 bis de la ley de la Renta.

**Columna (2):** Se debe anotar el número de RUT de la misma Institución Receptora identificada en la columna anterior.

**Columna (3):** Se debe anotar el N° del certificado mediante el cual la Institución Receptora informó al corredor de bolsa o demás intermediarios el movimiento de las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

**Columnas (4) y (5):** Se anota el Saldo de Ahorro Neto Positivo o Negativo del Ejercicio determinado por la institución intermediaria de acuerdo con la información que la respectiva Institución Receptora, informó al corredor de bolsa o demás intermediarios a través del Certificado N° 8, y que determinó por las acciones acogidas al mecanismo de ahorro del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, Saldo que al titular de las Inversiones en los instrumentos o valores le dará derecho a un Crédito Fiscal o a enterar un Débito Fiscal, según si el Saldo de Ahorro es Positivo o Negativo (Cir. N°71, de 1998 del SII).